



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCURSO DE PRECIOS N°03/20

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY – EJERCICIOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2019 y 2020"

Generalidades

Información General del Organismo

La Comisión Administradora del Río Uruguay es un Organismo Internacional creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay como concreción de la voluntad de ambas en institucionalizar un sistema de administración global del Río Uruguay en el tramo compartido.

Esta Comisión fue constituida por el "Estatuto del Río Uruguay", suscrito entre ambos países el 26 de febrero de 1975 y tiene como principal antecedente "El Tratado de Límites entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina en el Río Uruguay" del 7 de abril de 1961.

El Organismo cuenta con Estados Contables auditados desde sus comienzos.

Objeto.

El objeto de este CONCURSO DE PRECIOS es la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO de Auditoría Externa para los Estados Financieros de la Comisión Administradora del Río Uruguay (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujo Efectivo u Origen y Aplicación de Fondos) correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020.

Mediante el contrato la COMISIÓN encomendará al AUDITOR y este aceptará, la realización de un Servicio de Procedimientos de Auditoría Previamente Acordados (detallados en este Anexo) sobre los Estados Financieros mencionados.

La documentación sometida a la Auditoría debe estar conforme a la normativa propia de la CARU, atendiendo las características particulares del Organismo Binacional (Resoluciones, Manuales, Reglamentos), siendo ésta la prioridad y teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Contabilidad a las que adherimos voluntariamente (no son de aplicación obligatoria).



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

El trabajo comprenderá en la realización de Procedimientos de Auditoria Previamente Acordados (PAPA) y entrega de un informe de Auditoría sobre:

- La razonabilidad de los Estados Contables y Financieros preparados por la CARU; la información financiera complementaria y la justificación del origen y naturaleza de las transacciones.
- Carta de recomendaciones sobre procesos de mejora en el control interno.
- Eventualmente, a solicitud de la CARU elaborar informes especiales sobre temas específicos.

Derechos y obligaciones de las partes

La COMISION deberá poner a disposición del AUDITOR la información, documentos y registros que éste le solicite.

El Contador de la COMISIÓN y/o quien este designe será el funcionario responsable de poner a disposición del AUDITOR todo lo que éste o sus colaboradores le requieran para dar cumplimiento al objeto de este Contrato, procurando el máximo de colaboración y cooperación para asegurar el cumplimiento en el plazo establecido.

El AUDITOR se compromete a cumplir el cronograma de trabajo presentado, emitiendo un informe PAPA de acuerdo a las condiciones establecidas en este Anexo.

Reserva. Confidencialidad

Queda entendido que la propiedad de toda la información existente y la que se obtenga como producto de la tarea desarrollada o a desarrollarse en cumplimiento de este contrato, será de propiedad exclusiva de la COMISIÓN, teniendo tal información carácter CONFIDENCIAL, quedando expresamente prohibido al AUDITOR su utilización de cualquier modo o por cualquier medio sin la expresa autorización de ésta. El no cumplimiento de esta cláusula se considerará falta grave, pudiendo la COMISIÓN rescindir unilateralmente el contrato por dicha causa. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el AUDITOR por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados por la COMISIÓN, o por los eventuales delitos que deriven de la violación del deber de confidencialidad.

La COMISION dispondrá de los informes PAPA para acompañar a los Estados Preparados y hacer entrega de ellos a sus Delegaciones quienes informan a las



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

respectivas cancillerías. Estos informes acompañaran las comunicaciones de los Estados Contables.

Solución de controversias. Ley aplicable

Se procurará que todas las controversias que se suscitasen en la interpretación o ejecución del contrato, sean resueltas de común acuerdo entre las partes. De no lograrse acuerdo, la controversia será sometida al arbitraje del Tribunal Arbitral Internacional de la CARU.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor la parte afectada deberá dar aviso a la otra dentro de los diez días de producida la circunstancia contributiva con la descripción detallada de su naturaleza y de sus efectos sobre la prestación debida; en caso de aviso cursado, ambas partes concertaran la solución que mejor se adecue a la preservación del contrato.

Carta Gerencial

La COMISION extenderá Carta Gerencial Firmada por el Secretario Administrativo y el Contador del organismo comprometiéndose al siguiente tenor;

Paysandú, Fecha

Señores

Auditor

De nuestra consideración:

Emitimos esta carta en relación al informe conteniendo los resultados emergentes de los procedimientos de auditoría acordados en relación a la información financiera detallada en el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV de la Comisión Administradora del Río Uruguay (en adelante CARU) al 31 de diciembre de 20xx.

Reconocemos nuestra responsabilidad por la presentación razonable de la información financiera detallada en el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV de la CARU al 31 de diciembre de 20xx. Entendemos que, como es costumbre, vuestro trabajo se practicó de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Debido a que la realización de los procedimientos de auditoría puntualmente acordados descriptos en el informe no constituye un trabajo de auditoría ni de revisión limitada de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría, no expresan una opinión con respecto a la información proporcionada por la CARU relativa a la información financiera expuesta en el Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV al 31 de diciembre de 20xx.



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

Confirmamos, según nuestro leal saber y entender, las siguientes afirmaciones efectuadas a vosotros durante el referido trabajo que hemos elaborado:

1. Hemos puesto a vuestra disposición todos los registros contables y la correspondiente documentación respaldatoria.
2. No ha existido fraude o irregularidades involucrando a la gerencia o a empleados que tengan funciones relevantes relacionadas con el control interno.
3. No han habido comunicaciones de agencias regulatorias concernientes al no cumplimiento con, o deficiencias en las prácticas de presentación de información financiera, que pudieran tener un efecto significativo en la información financiera sujeta a análisis.
4. No hay demandas en proceso o acciones o juicios contra la empresa que nuestros abogados nos hayan informado tengan un probable desenlace perjudicial y que deban exponerse en los estados financieros.
5. No existen planes o intenciones que pudieran afectar significativamente el valor o la clasificación de los activos o pasivos en la información financiera sujeta a análisis.
6. No hay:
 - a. Violaciones o posibles violaciones de leyes o regulaciones cuyos efectos debieran considerarse para exponer en la información financiera sujeta a análisis o como base para registrar una pérdida contingente;
 - b. Otros pasivos significativos o contingencias de pérdidas o ganancias que requieran ser acumuladas o expuestas en la información financiera sujeta a análisis.
7. La Comisión posee títulos de propiedad de todos sus activos y no existen gravámenes sobre sus bienes:

Saludamos a ustedes muy atentamente.

Por CARU

Procedimientos PAPA Alcance del trabajo

El trabajo incluye los procesos detallados a continuación y los que se acuerden de mutuo acuerdo en las discusiones de preparación de trabajos e implantación de servicio. Se



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

podrán presentar circunstancia no previstas o evidencias que indiquen la necesidad de replantear el enfoque, alcance o naturaleza de los procedimientos convenidos.

Información sujeta a análisis

- a) Anexo 1 – Razonabilidad de Estado de Situación Patrimonial
- b) Anexo 2 – Razonabilidad de Estado de Recursos y Gastos del ejercicio
- c) Anexo 3 – Razonabilidad de Estado de Evolución del Patrimonio
- d) Anexo 4 – Razonabilidad de Estado de Flujo de Fondos, o EOAF
- e) Anexo 5 – Razonabilidad de las Notas explicativas a los estados contables
- f) Anexo 6 – Razonabilidad de la evolución de las reservas para fines específicos
- g) Conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y documentación respaldante de las principales partidas conciliatorias existentes;
- h) Cartas de confirmación de saldos de las entidades financieras
- i) Cartas de confirmación de los Estados Parte o las delegaciones por las transacciones realizadas a la comisión para su funcionamiento,
- j) Cuadro de Propiedad Planta y Equipo y conciliación de saldos
- k) Composición de los rubros Pasivos de cuentas a pagar, Beneficios a empleados y otras cuentas a pagar.
- l) Composición de los ingresos y pagos por Obra de Mantenimiento de Dragado y Balizamiento y Convenios por balizamiento.
- m) Mayores contables de las cuentas de ingreso y gastos; con criterio de materialidad.
- n) Actas y Resoluciones de la Comisión
- o) Resoluciones de Tarifas de Peajes y detalle de la Recaudación por peajes, monedas y puentes;
- p) Cierres de recaudación de caja, comprobantes de la empresa transportadora de fondos
- q) Estado de cuentas de las empresas clientes que operan en la modalidad de prepago, criterio de materialidad
- r) Constitución y pagos con los fondos de reserva de mantenimiento de los puentes y fondos de inversiones
- s) Planillas de liquidación de sueldos y otras partidas retributivas correspondientes al mes de diciembre
- t) Composición del rubro Donaciones y colaboraciones
- u) Cartas de los Asesores legales donde informan sobre juicios, litigios o asuntos contenciosos, iniciados por CARU o en contra de ellos que impliquen una obligación para el organismo


Arq. MARCOS DI GIUSEPPE
Secretario Administrativo
Comisión Administradora del Río Uruguay

